



PROCESO : CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
DEMANDANTE : LUZ MARINA HERRERA UMAÑA  
DEMANDADO : GERMAN ENRIQUE GUERRA RODRIGUEZ  
RADICADO : 2021-00276

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 28 de septiembre de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la documentación allegada por el apoderado de la demandante, se indica que no puede tenerse en cuenta la notificación allegada, por cuanto, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, debe la parte actora allegar constancia que de que el mensaje de datos acuse de recibo o por otro medio se constate el acceso del demandado al mensaje enviado, así entonces, los documentos allegados no dan constancia de que el numero al que se envió la demanda, los anexos y el auto admisorio sea efectivamente el abonado telefónico del demandado, además que no hay certeza que el demandado efectivamente hubiese tenido acceso al mensaje enviado.

Lo anterior para evitar futuras nulidades, por tanto, debe la parte demandante dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional respecto a las notificaciones por mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>42</u> del <u>11 DE OCTUBRE DE</u> <u>2021</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria</p>
--